

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA

Y

CRISTIAN LABARCA GÁLVEZ

En ciudad de La Serena, a 20 de abril del año 2022, comparecen: don **ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ**, chileno, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° _____, Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, Rol único Tributario N° 70.892.100-9, en su representación, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante “la Corporación” y don **CRISTIAN LABARCA GALVEZ**, cédula nacional de identidad N° _____, con domicilio en _____, en adelante “el transportista” o “el prestador”, han convenido el presente contrato:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La Corporación Municipal Gabriel González Videla, contrata por este acto los servicios de transporte de don **CRISTIAN LABARCA GALVEZ**, para el traslado de alumnos del Colegio El Romero nocturno.

SEGUNDO: CONSTANCIA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes de común acuerdo dejan constancia para todos los efectos legales, que el presente contrato comenzó a regir desde el día 02 de marzo del año 2022, cumpliendo las partes las obligaciones contenidas en el presente contrato hasta la fecha de suscripción del mismo y se extiende hasta el día 31 de mayo del año 2022.



TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES.

El servicio de movilización se realizará a través del vehículo tipo Bus, marca Ford, modelo TRANSIT 460E 2.2, patente KVTF.81-6, año 2019, Blanco invierno, inscrito a nombre de don Cristian Leonardo Labarca Gálvez.

Los recorridos serán coordinados previamente entre el trasportista y la Corporación Municipal a requerimiento de esta última.

Especialmente, el trasportista se obliga a:

- 1) Realizar el servicio de transporte conforme a lo expuesto en las cláusulas primera, segunda y tercera.
- 2) Contar con licencia de conducir de tipo profesional, revisión técnica y permiso de circulación al día, y las autorizaciones de las entidades competentes para desarrollar el servicio de transporte.
- 3) Prever cualquier desperfecto mecánico del vehículo de transporte, de manera tal que el servicio no sufra ninguna interrupción, debiendo contar con un vehículo de reemplazo en caso de desperfecto mecánico u otro impedimento.
- 4) Dar estricto cumplimiento de las normas legales vigentes a la fecha del presente contrato y que le sean aplicables con relación a los servicios y trabajos convenidos.
- 5) Responder por todos los actos u omisiones que cometa en la prestación de los servicios o como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los mismos, tales como los perjuicios que ocurran respecto de una conducción imprudente.
- 6) Tener contratado un seguro por accidentes de tránsito, y otros que señale la legislación vigente, respecto del vehículo a utilizar en el transporte y/o respecto de terceros, dejándose claramente establecido que la Corporación no asumirá responsabilidad alguna por gastos ocasionados en el vehículo a consecuencia de accidentes de tránsito o reparaciones mayores, ni respecto de daños ocasionados a terceros.
- 7) Tomar todas las medidas de resguardo recomendadas y establecidas por la autoridad sanitaria a fin de prevenir el contagio de COVID-19. Lo anterior incluye el uso obligatorio de mascarilla y guantes y la desinfección y limpieza diaria del vehículo, entre otras acciones.

CUARTO: PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

Las partes declaran que el transportista no es trabajador de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, ni adquiere tal carácter por este contrato, por ende, no existe vínculo de subordinación o dependencia alguna entre las partes.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, se obliga a pagar, la suma de **\$2.310.000.- (dos millones trescientos diez mil pesos) mensuales IVA incluido (el valor señalado comprende conductor y combustible)**, por la prestación del servicio contratado. Dicho monto se pagará contra presentación de la factura o boleta correspondiente, vía transferencia electrónica desde el Departamento de Finanzas de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

En caso de emitir facturas, éstas deberán ser emitidas a nombre de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, RUT 70.892.100-9, giro educación y salud, dirección calle Ánima de Diego N°550, La Serena,

SEXTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La Corporación Municipal Gabriel González Videla podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, ni obligación de pago por concepto de indemnización de cualquier tipo, en los siguientes casos:

1. Si el prestador incurre en incumplimiento grave del contrato, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados.
2. Si la ejecución del servicio contratado resulta ser evaluado de forma deficiente en dos o más oportunidades.
3. Atraso injustificado en el cumplimiento de plazos estipulados para la ejecución del servicio por el mismo oferente en su presentación.



SEPTIMO: PRORROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: COPIAS.

El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, quedando una en poder del prestador del servicio y las restantes quedarán en poder de la Corporación.

NOVENO: PERSONERIA.

La personería de don **ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, consta en Acta de reunión ordinaria de Directorio N°111 de fecha 10 de enero de 2022, reducida a escritura pública con fecha 12 de enero de 2022 ante el Notario Público de La Serena don Mariano Torrealba Ziliani y anotada en el repertorio bajo el número 61.

**CRISTIAN LABARCA GÁLVEZ
TRANSPORTISTA**



**ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**

